

Doble Titulación ADE-Derecho



# Derecho Constitucional I

## Unidad Temática 15.

### El Gobierno (II): sus relaciones con las Cortes Generales

# La relación de confianza de las Cortes Generales con el Gobierno

- **Título V** «De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales», arts. 108-116: **mecanismos de comprobación de mantenimiento de la confianza** otorgada al Gobierno en la investidura (moción de censura, cuestión de confianza)
- **Se integran en la función del Parlamento de control al Gobierno y exigencia de responsabilidad** (1 sola cámara en el bicameralismo imperfecto: CD)
  - ◆ **Función clásica del parlamentarismo liberal**
  - ◆ Actualmente, apoyar al Gobierno para cumplir su programa
    - **Control limitado por la oposición:** acceso a información e instrumentos jurídicos (preguntas, interpelaciones, comisiones de investigación, mociones y proposiciones no de ley)



# Otorgamiento inicial de la confianza parlamentaria

## ■ Sistema parlamentario basado en la confianza parlamentaria:

- ◆ Se otorga en la **investidura** y **se presume que se mantiene mientras no se demuestre su pérdida** por alguno de los procedimientos establecidos (moción de censura, cuestión de confianza)

## ■ Nombramiento ordinario del Presidente del Gobierno: votación de investidura (art. 99 y 170-172 RCD)

- ◆ Procede en caso de renovación CD, fallecimiento o dimisión del anterior PG o en caso de haber perdido una cuestión de confianza
- ◆ No procede si el PG cesa **por moción de censura (nombramiento extraordinario)**



# Otorgamiento inicial de la confianza

**Pasos o fases:** consultas, propuesta, exposición del programa y debate, votación y nombramiento

## 1. Consultas Rey con representantes grupos políticos con representación parlamentaria:

- ◆ Habitualmente, se entrevista primero con el Presidente del Congreso (PCD) refrendante quien le informa sobre la relación de fuerzas de la Cámara (para algún autor, propone el PCD)
- ◆ Reunión con los grupos por orden inverso a su importancia, sin plazo fijado, cabe 2ª ronda



## 2. Propuesta de candidato a través del PCD que refrenda (art. 64.1):

- ◆ Problemática cuando las mayorías no estén claras y opiniones contradictorias, 2ª ronda de consultas y proponer candidato
- ◆ Recibida la **propuesta**, se convoca **Pleno** que comienza por la lectura de la propuesta

# Otorgamiento inicial de la confianza

**3. Exposición del programa de gobierno por el candidato** sin límite de tiempo y solicitud de la confianza:

- ♦ interrupción
- ♦ turno de intervenciones representantes GP con intervención ilimitada del candidato y derecho de réplica

**4. Votación de investidura** (pública por llamamiento y a la hora previamente fijada):

- ♦ **mayoría absoluta en 1ª votación, simple en 2ª tras 48 horas**
- ♦ si no, **sucesivas propuestas, si transcurren 2 meses desde 1ª votación, el Rey disuelve las CG y convoca nuevas elecciones** con refrendo PCD

**5. Nombramiento regio con refrendo PCD,** previa comunicación del PCD



## CONFIANZA PARLAMENTARIA

### INVESTIDURA

080/000001

De conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la comunicación de S. M. El Rey, Don Juan Carlos I, proponiendo a D. José Luis Rodríguez Zapatero como candidato a la Presidencia del Gobierno.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2004.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González**.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución, tras celebrar consultas con los representantes designados por los Grupos políticos con representación parlamentaria, vengo en proponer al Excmo. Sr. D. José Luis Rodríguez Zapatero como candidato a la Presidencia del Gobierno.

Lo que le comunico para que se formule al Congreso de los Diputados la oportuna propuesta.

Madrid, 7 de abril de 2004.

**JUAN CARLOS R.**

El Presidente del Congreso  
de los Diputados,  
**MANUEL MARÍN GONZÁLEZ**

Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.

En la sesión plenaria del día 16 de abril de 2004, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución, el candidato a la Presidencia del Gobierno D. José Luis Rodríguez Zapatero ha obtenido, por mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la primera votación, la confianza de la Cámara, necesaria para su nombramiento como Presidente del Gobierno.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2004.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Manuel Marín González**.

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

**6855** *REAL DECRETO 552/2004, de 16 de abril, por el que se nombra Presidente del Gobierno a don José Luis Rodríguez Zapatero.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y dos de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Gobierno a don José Luis Rodríguez Zapatero, a quien el Congreso de los Diputados ha otorgado su confianza por mayoría absoluta en primera votación, celebrada en la sesión del día de la fecha, de acuerdo con lo establecido en el apartado tres del artículo noventa y nueve de la Constitución.

Dado en Madrid, a 16 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Congreso de los Diputados,  
MANUEL MARÍN GONZÁLEZ

Göran Rollnert Liern

# La moción de censura



- **Arts. 113 y 114.2 CE y 175-179 RCD**
- **Mecanismo de control extraordinario que puede acarrear el cese del Gobierno por perder la confianza inicial del CD**
  - ◆ Prueba del bicameralismo imperfecto con mayor relevancia del Congreso
  - ◆ Evidencia de la relevancia del Parlamento: nombra y cesa PG aunque formalmente lo hace el JE
- **Mantenimiento de la confianza parlamentaria, esencial** en el sistema parlamentario
- **Contrapartida a la disolución anticipada** de las cámaras por el PG (art. 115, ver)
- **«moción de censura constructiva»**: debe incluir un candidato alternativo a PG para garantizar la estabilidad

# La moción de censura

## 1. Iniciativa:

- ◆ **Sólo planteable en el CD**, muestra de preeminencia CD y coherente (sólo el CD otorga la confianza al PG)
- ◆ **Firmas de 1/10 Diputados y debe incluir el nombre del candidato alternativo** («moción compleja»: a la vez, censura e investidura)
- ◆ **Dentro de los 2 días siguientes, mociones alternativas** con los mismos requisitos

## 2. Debate

- ◆ Defensa por uno de los firmantes
- ◆ **Intervención del candidato alternativo para exponer su programa**
- ◆ Interrupción
- ◆ Turno representantes GP (30´), cabe rectificación o réplica
- ◆ **No se prevé intervención PG censurado pero el G puede intervenir en cualquier momento**



# La moción de censura...



## 3. Votación

- ◆ A la hora previamente anunciada **no anterior a 5 días** desde la presentación
- ◆ **Pública por llamamiento**
- ◆ Votación separada sucesiva si hay varias mociones (el debate puede ser conjunto)
- ◆ Aprobación por **mayoría absoluta**

## 4. Efectos.

- ◆ Si es **aprobada, dimisión G y el Rey nombra PG al candidato alternativo** (se entiende investido, **nombramiento extraordinario**) con refrendo PCD
- ◆ Si es **rechazada, los firmantes no pueden presentar otra durante el periodo de sesiones**
- ◆ **No cabe disolución durante la tramitación** (art. 115.2)

# La cuestión de confianza

- **Arts. 112 y 114.1 CE, 173-174 RCD**
  - ◆ Art. 112: **el PG, previa deliberación del CM, puede plantear ante el CD la cuestión de confianza sobre su programa o sobre una declaración de política general.** La confianza se entenderá **otorgada** cuando vote a favor de la misma la **mayoría simple** de los Diputados
- **Objetivo: renovar la confianza del CD y reforzar la posición del G,** medio de presión del G sobre el CD (forzar el mantenimiento de la confianza inicial)
- No se solicita en abstracto sino **vinculada al programa o declaración política general**



# La cuestión de confianza...

## 1. Iniciativa

- ◆ **PG, previa deliberación** (no vinculante) **del CM**, decisión discrecional
- ◆ **Sobre el programa** (orientación global o modificación de conjunto o de aspectos sustanciales) **o declaración de política general**
  - Modificación del programa: para algunos autores, deber político y moral; para otros, oportunidad de reforzar posición del G
  - **No puede tener como objeto un texto legislativo**, obligaría a aprobar el texto sin modificaciones, desigual valoración doctrinal
- ◆ Se presenta mediante escrito motivado acompañado de certificación del CM, no impide disolver las Cámaras



# La cuestión de confianza...

## 2. Debate

- ◆ No podrá votarse hasta **transcurridas 24 hs.**
- ◆ **Debate según las normas para la investidura:**
  - Intervención PG explicando motivos
  - Turno de representantes GP
  - PG puede intervenir cuando desee

## 3. Votación

- ◆ A la hora previamente anunciada
- ◆ **pública por llamamiento**
- ◆ otorgada por **mayoría simple**



# La cuestión de confianza...

## 4. Efectos

- ◆ Si se **otorga, el PG conserva confianza y queda comprometido por el nuevo programa o declaración**
  - Diferenciar entre apoyo amplio –se fortalece- y apoyo inferior al inicial en la investidura –se debilita-



- ◆ Si se **deniega, dimisión G y nombramiento de PG por el procedimiento del art. 99 (nombramiento ordinario, a diferencia moción de censura)**

# Disolución anticipada de las Cortes

- Disolución **automática** por el Rey (99.5 y 168.1)
- Disolución **discrecional** a propuesta del PG:

Art. 115

1. El Presidente del Gobierno, **previa deliberación del Consejo de Ministros, y bajo su exclusiva responsabilidad**, podrá proponer la disolución del Congreso, del Senado o de las Cortes Generales, que será decretada por el Rey. El **decreto de disolución fijará la fecha de las elecciones**.
2. La propuesta de disolución **no podrá presentarse cuando esté en trámite una moción de censura**.
3. **No procederá** nueva disolución **antes de que transcurra un año desde la anterior, salvo** lo dispuesto en el artículo **99, apartado 5**.

# Disolución anticipada de las Cortes

- Contrapartida de la moción de censura en el sistema parlamentario
- **Facultad exclusiva del PG:** coherente con su posición preeminente en el G y de receptor de la confianza
- Decisión libre pero requiere **deliberación previa (no vinculante) del CM**
- **Limitaciones temporales:** no puede disolver...
  - ◆ cuando esté en trámite una moción de censura (115.2)
  - ◆ cuando estén declarados alguno de los estados de alarma, excepción o sitio (116)
  - ◆ cuando no haya transcurrido un año desde la anterior disolución, salvo que sea la disolución del art. 99.5